

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

538

ORDEN de 4 de abril de 1991, del Departamento de Economía, por la que se fijan los límites máximos para los gastos electorales correspondientes a las elecciones a las Cortes de Aragón.

Por Decreto de 1 de abril de 1991, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, se ha procedido a la convocatoria de las elecciones a las Cortes de Aragón, lo que requiere la fijación por Orden del Departamento de Economía, de los límites a los gastos electorales por cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por cuanto antecede, vengo en disponer:

— De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, los límites de los gastos por circunscripciones que podrán realizar los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, para las elecciones a las Cortes de Aragón, convocadas por Decreto de 1 de abril de 1991 serán las siguientes:

Circunscripción de Huesca	10.957.388 pesetas
Circunscripción de Teruel	7.706.296 pesetas
Circunscripción de Zaragoza	43.806.204 pesetas

Zaragoza, 4 de abril de 1991.

El Consejero de Economía,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

539

CORRECCION de errores en el anexo a la Orden de 4 de febrero de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se daba publicidad a las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1990.

Advertidos errores en la relación anexa a la Orden citada de 4 de febrero de 1991, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 19, de 15 de febrero de 1991, procede su rectificación, mediante la reproducción íntegra de los listados correspondientes a los conceptos presupuestarios 14.02.779.0 y 14.02.779.1, que figuraban en las páginas 500 a 506.